



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

En el caso de la Ley de la Guardia Nacional, señala en su artículo 4, que la Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, establece en su numeral 88 que, para la preservación de la tranquilidad y el orden público, se organizará la fuerza competente de seguridad pública, en los términos y con las corporaciones que establezcan las leyes relativas.

Actualmente, la Secretaría de Seguridad Pública y la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, son entes depositarios de autoridad y planeación, que operan y regulan los servicios de seguridad pública en el Estado, la vigilancia de sistemas viales y de tránsito, sin embargo, se estima que esas instituciones requieren de una reingeniería estructural que les permita prevenir y enfrentar la delincuencia, desde una nueva perspectiva, acorde al dinamismo del Gobierno Federal, esto es, bajo un modelo de carácter civil, disciplinado y profesional.

Lo anterior es así, pues resulta patente el alto grado de descomposición social que impera en todo el país, en donde se ha venido normalizando situaciones graves que implican actos o hechos ilícitos, lo que simple y sencillamente no debe ocurrir.

En ese orden de ideas, es indispensable concientizar a la población potosina, en el sentido de que el asunto de seguridad pública es una tarea que nos involucra a todos, por lo que debemos reflexionar y pensar antes de realizar conductas antisociales.

Para ello, se deberá contar con nuevas instituciones de seguridad, que busquen como primera acción de combate a la inseguridad el de la prevención, a partir de un

Dicamen que serían procedentes iniciativas que planteen modificar disposiciones de los artículos, 88 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuarta de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2º, 5º, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicione los numerales, 2º Ter, 2º Cuarta, 2º Quince, al 5º una fracción, al 13 un párrafo, 19 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sexta, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reforme los dispositivos 2º, 6º, 8º, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentadas por el Sr. José Ricardo Gallardo Cordero, Gobernador Constitucional del Estado (Firma 860); y José Antonio Lonca Valle (Firma 103).

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2011-2014
SECRETARÍA MUNICIPAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

mecanismo civil y disciplinado, esto es, de proximidad social, cercano a las personas, vinculado con éstas, generándoles confianza y entendimiento acerca de todo lo que implica la seguridad pública y su éxito; desde luego que también esas propias instituciones de las que aquí se habla y que son materia de esta reforma, deberán estar bien capacitadas y equipadas, para hacerle frente y reaccionar de inmediato, ante situaciones graves y urgentes que pongan en riesgo la seguridad de los potosinos.

Y es que, la actual crisis de violencia e inseguridad por la que atraviesa el Estado, consecuencia de la herencia maldita dejada por gobiernos anteriores, debido a su errónea y fallida política en materia de seguridad, ha provocado que actualmente la tarea de seguridad tenga más un enfoque reactivo que preventivo, de ahí que, esa circunstancia se busca corregir precisamente a partir de esta reforma y su materialización.

En consecuencia, al ser una prioridad de este Gobierno el salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de los potosinos, así como la preservación del orden público y la paz social, es que se propone el nacimiento legal de dos instituciones denominadas la primera de ellas, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y, la segunda, Guardia Civil Estatal.

La actuación de dichas instituciones deberá regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como además y como se ha venido mencionando en acápite, tendrán un carácter civil, disciplinado y profesional.

Dictamen que resuelve precedentes iniciativas que plantean modificar disposiciones de los artículos, 33 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuales de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionas los números, 2° Sex, 2° Cuales, 2° Quince, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Seteno, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformas los dispositivos 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Fomento del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gattardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado (Suma 866); y José Antonio Louca Valle (Suma 103)

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
POTOSÍ, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN LOCAL
SECRETARÍA MUNICIPAL



[Handwritten signature]

[Handwritten notes]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

Contarán también con un nuevo enfoque de capacidad, operativa y de reacción, acorde al fenómeno delictivo que impera en nuestro Estado, debiendo estar siempre en coordinación con los demás órdenes de gobierno con el propósito de lograr la tan anhelada paz social en nuestro bello Estado Potosino.

La nueva Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, tendrá facultades para crear y poner en operación bajo el mando y subordinación directa e inmediato de la Guardia Civil Estatal, cuerpos de seguridad con funciones sustantivas u operativas en materia de seguridad pública, también grupos de élite para trabajos de inteligencia, de reacción inmediata y de implementación de tácticas, caracterizándose éstos últimos de otros cuerpos de seguridad, por su adiestramiento especializado, organización táctica, así como el poder y volumen de fuego en virtud de las características de su equipamiento.

Se reitera que las nuevas instituciones de seguridad tendrán como prioridad el servicio a la ciudadanía y su cercanía con ésta, con el propósito de que los potosinos perciban una nueva institución policial confiable, sustentada principalmente en resultados reales a partir de la prevención de delitos.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como la Guardia Civil Estatal, deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública.

La Guardia Civil Estatal, formará parte de la estructura orgánica de la nueva Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, y tendrá como fin el salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con los demás ámbitos de

Dictamen que resuelve procedentes iniciativas que plantean modificar disposiciones de los artículos, 88 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Coetér de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 3°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionan los numerales, 2° Ser, 2° Cuatro, 2° Cinco, al 5° una función, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bto a 21 Sección, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reforman los dispositivos 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentados por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado (Turno 860); y José Antonio Losca Valle (Turno 103)

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL



"2022, Año de los y las Migrantes de San Luis Potosí"

DICTAMEN

ÚNICO. Son de aprobarse y, se aprueban con modificaciones, las iniciativas citadas en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública implementada por el Gobierno Federal, se requiere hacer una reingeniería en la estructura de la secretaría encargada de la seguridad y prevención de los delitos. Ello da origen a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como a la Guardia Civil, entes depositarios de autoridad y planeación, que operan y regulan los servicios de seguridad pública en el Estado, y la vigilancia de sistemas viales y de tránsito; sin embargo, se estima que esas instituciones requieren de una reingeniería estructural que les permita prevenir y enfrentar la delincuencia, desde una nueva perspectiva acorde al dinamismo del Gobierno Federal, esto es, bajo un modelo de carácter civil, disciplinado y profesional.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y, la Guardia Civil, son instituciones de seguridad ciudadana, que buscan como primera acción de combate a la inseguridad, el de la prevención, a partir de un mecanismo civil y disciplinado, esto es, de proximidad social, cercano a las personas, vinculado con éstas, generándoles confianza y entendimiento acerca de todo lo que implica la seguridad pública y su éxito.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y la Guardia Civil Estatal, se habrán de regir por los principios de, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y

Dictamen que resuelve precedentes iniciativas que plantea modificar disposiciones de los artículos, 85 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cláusulas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adiciona los numerales, 2° Fr, 2° Cuarta, 2° Quinta, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sextas, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar las disposiciones 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Cordero, Gobernador Constitucional del Estado (Furno 860); y José Antonio Lorca Valle (Furno 103)

97

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2014-2018
SECRETARÍA MUNICIPAL



Posada



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Contarán también con un nuevo enfoque de capacidad, operativa y de reacción, acorde al fenómeno delictivo que impera en nuestro Estado, debiendo estar siempre en coordinación con los demás órdenes de gobierno; la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tendrá facultades para crear y poner en operación bajo el mando y subordinación directa e inmediato de la Guardia Civil Estatal, cuerpos de seguridad con funciones sustantivas u operativas en materia de seguridad pública, también grupos de élite para trabajos de inteligencia, de reacción inmediata y de implementación de tácticas, caracterizándose éstos últimos de otros cuerpos de seguridad, por su adiestramiento especializado, organización táctica, así como el poder y volumen de fuego en virtud de las características de su equipamiento.

La Guardia Civil Estatal formará parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y tendrá como fin el salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con los demás ámbitos de Gobierno. Podría tener un mando militar, con licencia especial. Su estructura, integración y organización serán la que disponga su Reglamento.

Correlativo a lo enunciado en el párrafo que antecede, se definen las atribuciones y competencias de la Dirección General de Métodos de Investigación, así como de la *Dictamen que revisa los procedimientos iniciativos que plantean modificaciones disposiciones de los artículos, 88 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuarta de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2º, 5º, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adiciona los numerales, 2º Tercer, 2º Cuarta, 2º Quinta, al 5º una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Tercer a 21 Sextas, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar los dispositivos 2º, 6º, 5º, 43 de la Ley de Fomento del Estado; presentados por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado (Fuente 860); y José Antonio Escobedo Valle (Fuente 103)*

98

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL



Registral



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

Policía Cibernética, siendo ésta última, además, considerada en el listado de las autoridades en la materia.

No es óbice puntualizar que, respecto a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como de la Guardia Civil, se establece la posibilidad de que el mando sea militar, con licencia especial, ello a atendiendo a que la jurisdicción que habrá de regirles es de naturaleza civil.

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. PRIMERO. Se REFORMA el artículo 88 en sus ahora párrafos, segundo y tercero; y ADICIONA al mismo artículo 88 el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 88. ...

La seguridad pública es una función del Estado y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, la integridad, las libertades, y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la propia del Estado y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos; la reinserción social; así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de

Dichamen que resuelve procedentes iniciativas que plantea modificaciones de los artículos, 88 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuarta de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2º, 5º, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 49, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adiciona los numerales, 2º Ter, 2º Cuarta, 2º Quinta, al 5º una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sextas, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar los dispositivos 2º, 6º, 8º, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentadas por el Dr. José Ricardo Gallardo Carlsena, Gobernador Constitucional del Estado (Furno 860); y José Antonio Escobedo Valle (Furno 103)

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL



[Handwritten signature]

Exp 673

[Handwritten signature]

Procurad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

seguridad pública se regirá por los principios de, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, **incluyendo la Guardia Civil Estatal**, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. **El Ministerio Público y las instituciones policiales** deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Estatal de Seguridad Pública, que contribuirá con el Sistema Nacional de Seguridad Pública; **y estará sujeto a las bases mínimas establecidas por la Constitución Federal, la propia del Estado, y leyes que de ellas emanan.**

La ley de la materia determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Civil Estatal, que estará adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ambas podrán contar con mando militar, con licencia especial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dictamen que resuelve procedentes iniciativas que plantean modificar disposiciones de los artículos, 83 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuarta de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adiciona los numerales, 2° Ter, 2° Cuatro, 2° Cinco, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sestis, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar las disposiciones 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado (Turno 566); y José Antonio Losca Valle (Turno 103)

100

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RANÓN S.L.P.
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL





"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN LUIS POTOSÍ
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA PRESIDENTE		A Favor
DIP. NADIA ESMERALDA OCHOA LIMÓN VICEPRESIDENTA		A FAVOR
DIP. RENÉ OYARVIDE IBARRA SECRETARIO		A FAVOR
DIP. BERNARDA REYES HERNÁNDEZ VOCAL		A FAVOR
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA VOCAL		a favor
DIP. MA. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ VOCAL		A Favor
DIP. ROBERTO ULISES MENDOZA PADRÓN VOCAL		A favor

Dictamen que resuelve precedentes iniciativas que plantean modificaciones de los artículos, 89 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuates de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionan los numerales, 2° Sex, 2° Cuates, 2° Cuinqse, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sestis, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segunda el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reforman los dispositivos 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Fideicomiso del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Cordero, Gobernador Constitucional del Estado (Furno 566); y José Antonio Lorca Valle (Furno 163)

Exp. 278

[Signature]

Presidencia

[Signature]

[Signature]

Jeld

[Signature]



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

**POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA,
PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL**

NOMBRE

FIRMA

SENTIDO DEL VOTO

**DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA
PRESIDENTE**

a favor

**DIP. DOLORES ELIZA GARCÍA ROMÁN
VICEPRESIDENTA**

**DIP. ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO**

**DIP. EMMA IDALIA SALDAÑA GUERRERO
VOCAL**

A favor

**DIP. CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO
VOCAL**

A favor

Discrepancia que resuelve presentando iniciativas que plantean modificaciones a los artículos, 88 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuadros de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2º, 3º, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionan los numerales, 2º Sex, 2º Cuadro, 2º Cuadro, al 5º una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sección, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar las disposiciones 2º, 6º, 8º, 43 de la Ley de Fomento del Estado; presentados por el Lic. José Ricardo Gallardo Córdova, Gobernador Constitucional del Estado (Folio 860); y José Antonio Lerica Valle (Folio 103)



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. CINTHIA VERÓNICA SEGOVIA COLUNGA PRESIDENTA		A Favor
DIP. JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTE		A favor
DIP. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA SECRETARIO		A favor
DIP. CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO VOCAL		A favor
DIP. NADIA ESMERALDA OCHOA LIMÓN VOCAL		A FAVOR
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA VOCAL		a favor
DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS VOCAL		A favor.

Dictamos que se resuelva procedente iniciativas que plantean modificar disposiciones de los artículos, 88 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuarta de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 48, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adiciones los numerales, 2° Dos, 2° Cuarta, 2° Quinta, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sextos, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar las disposiciones 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Fomento del Estado; presentadas por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardano, Gobernador Constitucional del Estado (Turno 860); y José Antonio Lerca Valle (Turno 103)

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN LUIS POTOSÍ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL





"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"



FOR LA COMISIÓN COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. RENÉ OYARVIDE IBARRA PRESIDENTE		A FAVOR
DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA VICEPRESIDENTA		A FAVOR
DIP. MARÍA CLAUDIA TRISTÁN ALVARADO SECRETARIA	_____	_____
DIP. SALVADOR ISAÍS RODRÍGUEZ VOCAL		A FAVOR

Dicamos que resultan procedentes iniciativas que plantean modificaciones de los artículos, 58 de la Constitución Política Estatal; 31, 41 Cuarta de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 27, 35, 44, 47, 49, 51, 77, 117, 156, 169, y 170; y adicionar los numerales, 2° Ter, 2° Cuarto, 2° Quinto, al 5° una fracción, al 13 un párrafo, 14 dos fracciones, 21 Bis a 21 Sextas, 27 tres fracciones, y 47 una fracción, al Título Segundo el capítulo III, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y reformar los dispositivos 2°, 6°, 8°, 43 de la Ley de Tránsito del Estado; presentadas por el Dip. José Ricardo Gallardo Cordero, Gobernador Constitucional del Estado (Furno 860); y José Antonio Encos Valle (Furno 103)

Emp 43

Rodríguez



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Minuta Proyecto de Decreto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública implementada por el Gobierno Federal, se requiere hacer una reingeniería en la estructura de la secretaria encargada de la seguridad y prevención de los delitos. Ello da origen a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; así como a la Guardia Civil, entes depositarios de autoridad y planeación, que operan y regulan los servicios de seguridad pública en el Estado, y la vigilancia de sistemas viales y de tránsito; sin embargo, se estima que esas instituciones requieren de una reingeniería estructural que les permita prevenir y enfrentar la delincuencia, desde una nueva perspectiva acorde al dinamismo del Gobierno Federal, esto es, bajo un modelo de carácter civil, disciplinado y profesional.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y, la Guardia Civil, son instituciones de seguridad ciudadana, que buscan como primera acción de combate a la inseguridad, el de la prevención, a partir de un mecanismo civil y disciplinado, esto es, de proximidad social, cercano a las personas, vinculado con éstas, generándoles confianza y entendimiento acerca de todo lo que implica la seguridad pública y su éxito.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y la Guardia Civil Estatal, se habrán de regir por los principios de, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Contarán también con un nuevo enfoque de capacidad, operativa y de reacción, acorde al fenómeno delictivo que impera en nuestro Estado, debiendo estar siempre en coordinación con los demás órdenes de gobierno; la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tendrá facultades para crear y poner en operación bajo el mando y subordinación directa e inmediato de la Guardia Civil Estatal, cuerpos de seguridad con funciones sustantivas u operativas en materia de seguridad pública, también grupos de élite para trabajos de inteligencia, de reacción inmediata y de implementación de tácticas, caracterizándose éstos últimos de otros cuerpos de seguridad, por su adiestramiento especializado, organización táctica, así como el poder y volumen de fuego en virtud de las características de su equipamiento.

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN LUIS POTOSÍ
ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA
SECRETARÍA MUNICIPAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

La Guardia Civil Estatal formará parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y tendrá como fin el salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con los demás ámbitos de Gobierno. Podría tener un mando militar, con licencia especial. Su estructura, integración y organización serán la que disponga su Reglamento.

Correlativo a lo enunciado en el párrafo que antecede, se definen las atribuciones y competencias de la Dirección General de Métodos de Investigación, así como de la Policía Cibernética, siendo ésta última, además, considerada en el listado de las autoridades en la materia.

No es óbice puntualizar que, respecto a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como de la Guardia Civil, se establece la posibilidad de que el mando sea militar, con licencia especial, ello atendiendo a que la jurisdicción que habrá de regirles es de naturaleza civil.

PRIMERO. Se reforma el artículo 88 en sus ahora párrafos, segundo, y tercero; y adiciona al mismo artículo 88 el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 88. ...

La seguridad pública es una función del Estado y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, la integridad, las libertades, y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la propia del Estado y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos; la reinserción social; así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Civil Estatal, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Estatal de

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN SLP
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Directiva

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Seguridad Pública, que contribuirá con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y estará sujeto a las bases mínimas establecidas por la Constitución Federal, la propia del Estado, y leyes que de ellas emanan.

La ley de la materia determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Civil Estatal, que estará adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ambas podrán contar con mando militar, con licencia especial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN SLP
ADMINISTRACIÓN 2017-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

Ep 213

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presidencia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Directiva

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el diecisiete de marzo del dos mil veintidós.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Prosecretaria
Legisladora
Enma Idalia
Saldana Guerrero

Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría

Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN SLP
AGUOSTO 2023-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.

JCL/mjdr

Rubrica



Directiva

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Legisladoras: Emma Idalia Saldaña Guerrero; y Lidia Nallely Vargas Hernández, Primera Prosecretaria; y Segunda Secretaria, respectivamente, de la Directiva del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en el inciso b) de la fracción III del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y fracción XIII del artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí—

Certificamos

Que esta copia fotostática es reproducción fiel y exacta de su original que tuvimos a la vista, contejamos y concuerdan; corresponde a expediente de Sesión Ordinaria del diecisiete de marzo del dos mil veintidós; por lo que firmamos y sellamos esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha; se expide para ser notificada a los 58 cabildos de la Entidad, para todos los efectos legales de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local. Damos Fe



Primera Prosecretaria
Legisladora

Emma Idalia Saldaña Guerrero

Segunda Secretaria
Legisladora

Lidia Nallely Vargas Hernández

JFC/ingh

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN SLP
ACM-REGISTRACIÓN 2020-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DAMOS FE



C. PABLO BERRONES ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE RAYÓN



LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO
SÍNDICO MUNICIPAL

S.L.P



LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO
REGIDORA



DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ
TORRES
REGIDORA



LIC. ENRIQUE TREJO JR.
REGIDOR



LIC. LILIANA PONCE ANDRADE
REGIDORA



LIC. MARÍA DEL ROSARIO
GUILLEN REYNOSA
REGIDORA



MED. MILDRED ELIZABETH
HERNÁNDEZ TORRES
REGIDORA



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA MUNICIPAL

LIC. OHEL RESENDIZ MOCTEZUMA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA NÚMERO 030 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 09 DE ABRIL DEL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMA QUE TIENE UN TOTAL DE 47 HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.